SECRETARÍA DE PLANEACION.

FECHA:18 de febrero de 2026

Entre los suscritos a saber: el señor **LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Planeación Departamental, según Decreto de Nombramiento numero 289 del 01 de junio del 2021, y posesionado mediante Acta Nro. No. 41 del 01 de junio del 2021, quien. se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,*** *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* , así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **JOHAN STIVEN NARANJO GARCIA,** C.C 1.020.759.467 de Bogotá, con domicilio en la Barrio Villa hermosa MZ A casa 12 de la ciudad de Armenia hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 5414 DE 2023**, de conformidad la cláusula vigésima del contrato, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado.** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera** Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Identificación: 890.001639-1
Dirección: Calle 20 # 13- 22
Ciudad Domicilio: Armenia
Teléfonos: 7417700 extensión 212.

2. INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre: JOHAN STIVEN NARANJO GARCIA
Identificación: 1.020.759.467 de Bogotá D.C.
Dirección: Barrio Villa hermosa MZ A casa 12 de la ciudad de Armenia
Teléfonos: 30169856889

3. INFORMACION DEL CONTRATO

Número: 5414 de 2023
Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales

Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA BRINDAR SOPORTE Y APOYAR EL COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENÓMINADO, DESARROLLO DE INSTRUMENTO Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal: 9680 del 16 de noviembre de 2023
Valor Disponibilidad $30.000.000

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal SPGR: 11023 del 16 de noviembre de 2023
Valor Disponibilidad SPGR: $30.000.000

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal: 11748 del 23 de noviembre de 2023
Valor Total Registro Presupuestal: $30.000.000

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal SPGR: 11323 del 23 de noviembre de 2023
Valor Total Registro Presupuestal SPPGR: $30.000.000

Fecha de firma del Contrato: 23 de noviembre de 2023

Fecha de Legalización: 23 de noviembre de 2023

Fecha de Iniciación: 23 de noviembre de 2023

Plazo Inicial del Contrato: 180 días

Plazo de adición: 90dias

REGISTRO PRESUPUESTAL modificatorio 01: No. 11748 del 23 de noviembre de 2023 y 11323 del 23 de noviembre de 2023 de regalías.

REGISTRO PRESUPUESTAL MODIFICATORIO 1: No. 3161 del 20 de mayo de 2024 y 1824 del 20 de mayo de 2024 de regalías.

Plazo Total de Ejecución: 270 días

Fecha de Suspensión: 8 de julio de 2024
Fecha de Reiniciación: 8 de agosto de 2024

Fecha de Terminación inicial del Contrato: 20 de mayo de 2024

Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: 8 de agosto de 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1: Acta de suspensión del contrato de prestación de servicios Nro. 5414 de 2023 con fecha del 8 de julio de 2024 por un periodo de 30 días calendario.

ACTA DE REINICIO N°1: Acta de reinicio del contrato de prestación de servicios Nro. 5414 de 2023 con fecha del 8 de agosto de 2024.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA N°1: Acta de terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 5414 de 2023 con fecha del 8 de agosto de 2024.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Objeto del contrato se cumplió en un 84.81% según los términos y condiciones contractuales, teniendo en cuenta que el contrato estaba pactado por el término NUEVE (09) MESES, ya que tuvo adición por el 50% al contrato inicial y se ejecutó por SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS contados a partir del acta de inicio. fecha en la cual se surtió una suspensión y posteriormente, mediante escrito de fecha 05 de julio de 2024 el contratista solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo, la anterior solicitud tiene su fundamento que el contrato de prestación de servicios profesionales número 5414 de 2023, "se suspendido desde el día 08 de julio de 2024 y en caso de reanudado la ejecución del mismo le sería imposible según lo manifestado por el contratista por motivos estrictamente personales. Teniendo en cuenta lo antes mencionado y la ejecución del contrato de dicha petición una de las formas de terminación contractual, la constituye el acuerdo que sobre el particular pacten libre y voluntariamente las partes, se accedió a la solicitud y se dio por terminado el contrato de mutuo acuerdo el día 8 de julio de 2024, ya que el mencionado contratista ha mostrado voluntad y honestidad al manifestar su impedimento para ejecutar el contrato, por tal razón esta supervisión certifica que el contratista se encuentra a paz y salvo de todo aspecto con el Departamento.

5. INFORMACION FINANCIERA

Valor del Contrato: $30.000.000

Valor de Adiciones: $15.000.000

Valor final Ejecutado: $38.166.666

El balance económico del contrato a la fecha		PLAZO DE EJECUCIÓN
VALOR DEL CONTRATO	$45.000.000	09 meses
VALOR EJECUTADO	$38.166.666	07 meses y 19 días
VALOR A LIBERAR POR LA ENTIDAD	$6.833.333	

Forma de Pago Contrato: **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío realizará nueve (09) pagos, cada (30) días vencidos, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($5.000.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada treinta (30) de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

6. Garantías

Compañía Aseguradora: N / A

Nº Póliza: N / A

Amparos: N / A

Vigencia: N / A

7. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Secretario de Planeación Departamental LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO en calidad de supervisor para la fecha de ejecución del contrato, verificó que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los siguientes aportes, allegando la planilla de pago al sistema de seguridad social.

Relación de pagos realizados.

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
7902193302	Noviembre	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7908093504	Diciembre	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7911243509	Enero	$ 250.300	$ 320.300	$ 10.600
7916059961	Febrero	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7917005774	Marzo	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7923180979	Abril	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7926971195	Mayo	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7930377958	Junio	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500
7934261611	Julio	$ 250.000	$ 320.000	$ 10.500

8. OBLIGACIONES PENDIENTES

PERIODO A PAGAR: Período comprendido del 20 de junio de 2024 al 8 de julio de 2024.

VALOR A PAGAR: Tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos mc/te. ($ 3'166.666). Este valor corresponde al valor pro rata de 5'000.000 dividido 30 días, lo que corresponde a $166.666 por día; donde lo ejecutado entre el 20 de julio al 8 de julio, corresponden a 19 días, equivalente a $ 3'166.666.

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$30.000.000	$5.000.000	$ 25.000.000
02	$30.000.000	$10.000.000	$ 20.000.000
03	$30.000.000	$15.000.000	$ 15.000.000
04	$30.000.000	$ 20.000.000	$10.000.000
05	$30.000.000	$ 25.000.000	$5.000.000
06	$30.000.000	$30.000.000	$ 0
07 Modificatorio 1	$45.000.000	$35.000.000	$10.000.000
08 Modificatorio 1 Suspensión 01 Reinicio 01 Terminación 01	$45.000.000	$38.166.666	$6.833.333

Nota: Tal como lo menciona el Acta de terminación anticipada el excedente de $6.833.333 entra a liberación de saldos a favor del departamento.

En este estado la Contratista **JOHAN STIVEN NARANJO GARCIA**, declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 18 de febrero de 2026.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación
Departamento del Quindío
Supervisor

JOHAN STIVEN NARANJO GARCIA
Contratista
Departamento del Quindío
Cel 3016985689

Elaboro: Diana Lorena Zabala Castañeda- Abogada- Contratista